

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001-2019- 00012-00
DEMANDANTE	JOSE DEL CARMEN ORTIZ CASTRO EN CAUSA PROPIA
DEMANDADAS	SOCORRO ORTIZ DE SILVA Y SANDRA MILENA SILVA ORTIZ
AUTO	TERMINACION PROCESO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El doctor JOSE DEL CARMEN ORTIZ CASTRO, identificado con C.C. 91.452.022 expedida en Aratoca y T.P. 314.538 del C.S.J. actuando como demandante en causa propia, allega a través del correo electrónico escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, incluidas las costas procesales y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes de las demandadas.

Igualmente, renuncia a la ejecutoria del auto que decide la solicitud.

Como la petición reúne los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a la declaración de terminación del presente proceso por pago total de la obligación y la consiguiente cancelación de las medidas cautelares. Igualmente se ordenará el desglose del título valor base de la ejecución con sus respectivas constancias, que será entregado a las demandadas.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca Santander,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía radicado al No. 680514089001-2019-00012-00 que en este Juzgado adelantaba el doctor JOSE DEL CARMEN ORTIZ CASTRO, en causa propia, contra **SANDRA MILENA SILVA ORTIZ** y **SOCORRO ORTIZ DE SILVA**, por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

**TERCERO:** Ordenar que por Secretaría de este Despacho se libren los oficios a las diferente Entidades, a las que se les comunicó las medidas decretadas.

**CUARTO: DECRETAR** el desglose de la letra de cambio, título base del recaudo ejecutivo y entregarla a la señora SANDRA MILENA SILVA ORTIZ y/o SOCORRO ORTIZ DE SILVA, con las constancias respectivas, previo el pago del arancel judicial.

**QUINTO: ACEPTAR** la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto a favor de la parte demandante, conforme a la manifestación del peticionario.

**SEXTO:** En firme esta determinación, archívese el proceso en forma definitiva.

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

**GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR**

**Firmado Por:**

**GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE  
ARATOCA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5aa51fda9e31bf77f49091cbcc18057b7c16cf81a16e464aa3b978f9f192f447**

Documento generado en 12/02/2021 05:48:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**